

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 29 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 08 de septiembre de 2021, la parte demandante radicó memorial de sustitución al poder, la cual tiene la facultad para **SUSTITUIR** y **SI** proviene del correo que la togada sustituta tiene inscrito en SIRNA.

La sustituta presenta sanción al ejercicio de la profesión por 4 Meses.

| DULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|------|--------------------------|------------|--------------------|-----------------------------|
| 0424 | 227777 | NO VIGENTE | 18 | JURIDICO@CARRILLORIBOGAD... |

1 - 1 de 1 registros

siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52970424** y la tarjeta de abogado (a) No. **227777**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ D.C. DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020170299001

Ponente : ALFONSO CAJIAO CABRERA

Fecha Sentencia: 01-Sep-2021

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:4 Años: 0

Inicio Sanción: 16-Sep-2021

Final Sanción: 15-Jan-2022

| Norma | Número | Año | Artículo | Parágrafo | Numeral | Inciso | Literal | Ordinal |
|-------|--------|------|----------|-----------|---------|--------|---------|---------|
| LEY | 1123 | 2007 | 37 | | 1 | | | |

La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00176 de 2020.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EDGAR AUGUSTO MICAN GARZÓN.

Fecha Auto: 30 de septiembre de 2021.

SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita en el informe secretarial, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **NO ACCEDE A LA SUSTITUCIÓN AL PODER**, incoada por el extremo demandante, al verificar que actualmente la togada sustituta, **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA**, PRESENTA SUSPENSION AL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN POR 4 MESES, esto es, hasta el 15 de enero de 2022, sanción que la inhabilita para recibir el mandato judicial en sustitución y en general para el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de 01 de Octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

594027f7426cf07f552fe701401b44aea806a068357e4cc4556bbb1ac2d20bc2

Documento generado en 30/09/2021 04:43:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>